



RESOLUCIÓN- No.45-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Que, el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

Que, en el plan operativo anual del GAD Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2022 se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: mejoramiento de equipamientos recreativos y espacios públicos de la parroquia.

Que, a nivel del territorio de la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero, existen varios espacios deportivos (canchas deportivas de indoor) a nivel de concreto y rústicas de tierra implementadas y creadas para la realización de actividades de sana recreación y práctica de esta disciplina deportiva y a través de ello fomentar el deporte a nivel local.

Que, la cancha de indoor a nivel de concreto ubicada en el recinto. San Gregorio es una infraestructura y espacio de carácter público a disposición de la colectividad en general para la realización de actividades deportivas, recreativas y de sano esparcimiento.

Que, en referida infraestructura se evidencian daños en el área de concreto del espacio deportivo, daño y deterioro en los arcos metálicos, graderío y batería sanitaria que condicionan el uso.

Que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Gral. Pedro J. Montero, en sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2022 dentro del quinto punto de



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural
Gral. Pedro J. Montero
Adm. 2019-2023



orden (varios y resoluciones) puso en conocimiento del legislativo sobre el mal estado de la estructura e infraestructura de la cancha de uso múltiple del recinto San Gregorio, con el fin de tomar acciones relacionadas a mejorar referido espacio deportivo.

Que, la junta parroquial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Gral. Pedro J. Montero, acordó por unanimidad se ejecute el servicio de: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, GRADERÍO Y BATERÍA SANITARIA DEL RECINTO. SAN GREGORIO" de la parroquia Gral. Pedro J. Montero.

Que, el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, ejercicio fiscal 2022 fue reformado mediante Resolución-No.22-GADPR-GPJM-2022 de fecha 06 de diciembre (octava reforma).

Que, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

Que, los números 4 y 11 del artículo 149 del RGLOSNCOP determina: "4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma (...) 11. Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor."

Que, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, GRADERÍO Y BATERÍA SANITARIA DEL RECINTO. SAN GREGORIO", con Código: NIC-0968551170001-2022-00049 de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2022-NOV-0006 de fecha 07 de noviembre de 2022, certifica la disponibilidad referencial de \$6.778,35 USD (Seis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.75.05.01 de: EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.



Que, mediante cuadro comparativo de fecha 09 de diciembre se presentan las siguientes cotizaciones:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	AVILA AGUILAR JIMMY	\$6.728,00	807,37	\$7.528,64
2	CORNEJO SANCHEZ GARDENIA DE JESUS	\$6.713,85	805,66	\$7.519,51
1	QUIZNIA QUISNIA ALEX	\$6.675,25	801,03	\$7.476,28

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes contratar el servicio de: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, GRADERÍO Y BATERÍA SANITARIA DEL RECINTO. SAN GREGORIO", con el CONTRATISTA. QUIZNIA QUISNIA ALEX ORLANDO, al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para la institución.

Art. 2.- Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, GRADERÍO Y BATERÍA SANITARIA DEL RECINTO. SAN GREGORIO".

Art. 3.- El valor a cancelar será de: \$6.675,25 USD (Seis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de servicio.

Art 4.- Establecer el plazo de OCHO (08) días al "CONTRATISTA" para cumplir con la entrega del servicio objeto de la presente resolución y que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

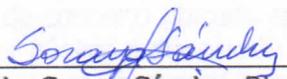
Art. 5.- Delegar al Ingeniero. Holger Chuqui Neira, en su calidad de vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador la supervisión del servicio de: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, GRADERÍO Y BATERÍA SANITARIA DEL RECINTO. SAN GREGORIO".

Art 6.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Art 7.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los nueve (09) días del mes de diciembre del 2022.

Para constancia firmo en el acto.


Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

